

misma.- Lo manda y firma S.S.^a Doy fé.-ILMA. SRA. MAGISTRADA EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN, CITACIÓN A JUICIO Y CONFESION JUDICIAL, EN LEGAL FORMA al legal representante de la empresa CASA DEL MANCO C.B. Y A DON EZEQUIEL DOMINGUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

En Melilla a once de julio de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

N.º AUTOS DEMANDA 232/2007

MATERIA: ORDINARIO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1675.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 232/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.FRANCISCA MORENO SANTIAGO contra la empresa CASA DEL MANCO C.B., FRANCISCO SILVA PÉREZ Y EZEQUIEL DOMINGUEZ sobre CANTIDAD, se ha dictado con fecha 11/7/07, PROVIDENCIA del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADA-JUEZ.D.^aM.^aDEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA. En MELILLA, a once de julio de dos mil siete. Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Como se interesa en el mismo cítese al demandado EZEQUIEL DOMÍNGUEZ a través del BOME y Boletín Oficial de Pontevedra, asimismo constando por diligencia que el demandado Francisco Silva Pérez, se encuentra ingresado en el Centro Penitenciario de Melilla, cítese con apercibimiento de que podrá otorgar poder de representación a favor de Letrado, Graduado Social o Procurador que le represente en el acto de la vista oral. Se cita al legal representante de Casa del Manco C.B. a través del BOME, y a la parte actora a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar

en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA, el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE a las 11,00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. En cuanto a las pruebas, confesión judicial de los demandados, a la documental, no ha lugar a lo solicitado, por cuanto que el contrato de trabajo y nóminas deben estar en posesión de la parte actora, salvo que acredite que no le ha sido entregada por la empresa o el INEM, ya que el Tribunal no puede suplir la inactividad de la parte. Lo manda y firma S.S.^a Doy fé.ILMA. SRA. MAGISTRADA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN, CITACIÓN A JUICIO Y CONFESIÓN JUDICIAL EN LEGAL FORMA al legal representante de la empresa CASA DEL MANCO C.B. Y DON EZEQUIEL DOMÍNGUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla. En Melilla a once de julio de dos mil siete. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.